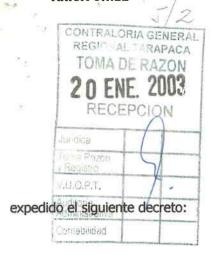
UNIVERSIDAD DE TARAPACA ARICA-CHILE



ADECUA, MODIFICA Y ESTABLECE PLANTA DEL PERSONAL NO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TARAPACA.

SECRETARIA

UNIVERSIDAD

DECRETO N° 207 / 2002

Arica, diciembre 23 de 2002.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de diciembre 11 de 1981; el D.F.L. Nº 01, de mayo 28 de 1985; decreto Nº 570, de diciembre 27 de 1999, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 18.834; Resolución Nº 520, de noviembre 15 de 1996, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; decreto Nº 99/ 94, de enero 31 de 1994; decreto Nº 1039/91, de diciembre 16 de 1991, y sus modificaciones; ley 19.305; decreto exento Nº 00.1208/2002, de septiembre 30 de 2002, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Nº 2, del artículo Nº 13 del D.F.L. Nº 150, ya citado, en relación con el decreto Nº 101/ 2002, de julio 19 de 2002.

CONSIDERANDO:

1º El hecho que la Universidad de Tarapacá, creada por Decreto con Fuerza de Ley Nº150, del Ministerio de Educación, de 11 de diciembre de 1981, no ha actualizado la planta del personal no académico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.834.

2º La circunstancia de que existe en la Corporación un número importante de funcionarios contratados, que se desempeñan en esta condición por varios años, cumpliendo funciones que por su naturaleza deben ser desempeñadas por cargos en propiedad, y cuya situación no ha podido corregirse a la fecha;

3º La necesidad de regularizar la situación funcionaria tanto del personal de planta como de contrata, ubicándolos en los cargos que correspondan, de acuerdo a las funciones que actualmente desempeñan.

DECRETO:

1°. - Adecúase, modifícase y establézcase la Planta del Personal No Académico de la Universidad de Tarapacá, según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.834, la que constará de 430 cargos en las siguientes Plantas, de la forma que se señala:

I. PLANTA DE DIRECTIVOS.

A.- DIRECTIVOS SUPERIORES (GRADOS 1º AL 6º).

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Rector	1	1
Vicerrector Académico	2	1
Vicerrector de Administración y Finanzas	2	1
Decano	3	5
Contralor	4	1
Secretario de la Universidad	4	1
Director de Asuntos Estudiantiles	5	1
Registrador	5	1
Asesor Jurídico	6	1
Total Cargos Directivos Superiores:		13

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Directivo Superior	1	1
Directivo Superior	2	2
Directivo Superior	3	5
Directivo Superior	4	2
Directivo Superior	5	2
Directivo Superior	6	1
Total Cargos Directivos Superiores:		13

Establécese en la Planta de Directivos, letra A) Directivos Superiores, los siguientes requisitos mínimos para el ingreso a los cargos que se indican:

- Cargo de Rector: título profesional universitario, por un período no inferior a cinco años, y acreditar experiencia académica de, a lo menos, tres años, y experiencia en labores directivas por igual plazo o por un período mínimo de tres años en cargos académicos que impliquen el desarrollo de funciones de dirección.
- Cargos de Vicerrector Académico y Decanos, se requiere: ser académico jornada completa y poseer título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de estudios.
- Cargos de Vicerrector de Administración y Finanzas, Secretario de la Universidad, Registrador y Director de Asuntos Estudiantiles, se requiere :
 - a.- Ser académico jornada completa y poseer título profesional de una carrera de, a lo menos, 08 semestres de estudio, o
 - b.- Poseer título profesional de una carrera de, a lo menos, 08 semestres de estudio y tener experiencia profesional de, a lo menos, 10 años.
- Cargo de Contralor, se requiere: poseer título de abogado, o poseer título profesional de una carrera de, a lo menos, 08 semestres de estudio y tener una experiencia profesional de, a lo menos, tres años.
- Cargo de Asesor Jurídico, se requiere; título de abogado y, a lo menos, 5 años de experiencia profesional.

B. JEFATURAS ADMINISTRATIVAS (GRADOS 7º AL 12º).

Estas jefaturas se encuentran adscritas a diferentes unidades superiores, y su denominación será de Jefes de Oficina.

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Jefe de Oficina de Recursos Humanos	7	Ĩ
Jefe de Oficina de Contabilidad y Presupuesto	7	1
Jefe de Oficina de Tesorería y Fondo de Crédito Universitario	7	1
Jefe de Oficina de Adquisiciones	8	1
Jefe del Centro de Tecnología de la Información	8	1
Jefe de Oficina de Mantenimiento y Equipamiento	8	1
Director de Biblioteca	9	1
Jefe de Oficina de Bienestar del Personal	9	1
Jefe de Oficina de Asistencia Social	9	1
Jefe de Oficina de Salud Estudiantil	9	1
Jefe de Oficina de Selección y Admisión de Alumnos	10	1
Jefe de Oficina de Auditoría	10	1
Jefe de Oficina Técnica Académica	10	1
Jefe de Oficina de Prestación de Servicios y Asistencia Técnica	11	1
Jefe de Oficina de Imprenta	12	1
Jefe de Oficina de Programas	12	1
Jefe de Oficina de Radio	12	1
Total Cargos de Jefaturas Administrativas:		17

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Jefe de Oficina	7	3
Jefe de Oficina	8	3
Jefe de Oficina	9	4
Jefe de Oficina	10	3
Jefe de Oficina	11	1
Jefe de Oficina	12	3
Total Cargos Jefaturas		17

Establécese en la Planta de Directivos, letra B) Jefaturas Administrativas, los siguientes requisitos y condiciones mínimas para el ingreso a los cargos que se indican:

- ✓ Jefe de Oficina de Recursos Humanos: título profesional en una carrera de, a lo menos, de 9 semestres de estudios, y experiencia profesional de, a lo menos, 5 años.
- ✓ Jefe de Oficinas de Contabilidad y Presupuesto y Jefe de Oficina de Auditoría: título profesional de Contador Auditor y/o Público, y experiencia profesional de, a lo menos, 5 años.
- ✓ Jefe de Oficina de Tesorería y Fondo de Crédito Universitario: título profesional de Ingeniero Civil Industrial, o Ingeniero Comercial, o Contador Auditor-Contador Público, y experiencia profesional de, a lo menos, 5 años.
- ✓ Jefe del Centro de Tecnología de la Información: título Profesional de Ingeniero Civil en Computación e Informática, y experiencia profesional de, a lo menos, 5 años.
- ✓ Jefe de Oficina de Mantenimiento y Equipamiento: título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de estudios, y experiencia profesional de, a lo menos, 5 años.
- ✓ Jefes de Oficinas de Selección y Admisión de Alumnos, Técnica Académica, Prestación de Servicios y Asistencia Técnica, Radio y Director de Biblioteca: título profesional de una carrera de, a lo menos, de 8 semestres de estudios, y experiencia profesional de, a lo menos, 3 años.
- ✓ Jefes de Oficinas de Bienestar del Personal y Bienestar Estudiantil: título profesional de Asistente Social, y experiencia profesional de, a lo menos, 10 años.
- ✓ Jefe de Oficina de Salud Estudiantil: título profesional de Enfermera, y experiencia profesional, de a lo menos, 10 años.

Son cargos de exclusiva confianza, de acuerdo al artículo 7º, letra c), de la ley Nº 18.834, y sus modificaciones, los cargos que a continuación se indican :

Jefe de Oficina de	Recursos Humanos
Jefe de Oficina de	Contabilidad y Presupuesto
Jefe de Oficina de	Tesorería y Fondo de Crédito Universitario
Jefe de Oficina de	Adquisiciones
Jefe de Oficina de	Centro de Tecnología de la Información
Jefe de Oficina de	Mantenimiento y Equipamiento
Director de	Biblioteca
Jefe de Oficina de	Selección y Admisión de Alumnos
Jefe de Oficina de	Auditoría
Jefe de Oficina de	Técnica Académica
Jefe de Oficina de	Prestación de Servicios y Asistencia Técnica
Jefe de Oficina de	Radio

II. PLANTA DE PROFESIONALES (GRADOS 7º AL 20º).

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Profesional	7	2
Profesional	8	2
Profesional	9	3
Profesional	10	7
Profesional	11	6

Profesional	12	5
Profesional	13	4
Profesional	14	3
Profesional	15	5
Profesional	16	3
Profesional	17	4
Profesional	18	4
Profesional	19	5
Profesional	20	7
Total Cargos Prof	esionales:	60

Establécese en la Planta Profesional, los siguientes requisitos mínimos para el ingreso y promoción a los cargos que se indican:

GRADOS: 7º AL 10º

- a) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración y desempeño profesional de, a lo menos, 8 años en el sector público o privado; o
- b) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 9 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 5 años en el sector público o privado, o
- c) Título Profesional de Ingeniero de Ejecución en Computación e Informática, y desempeño profesional de, a lo menos, 3 años en el sector público o privado.

GRADOS: 11º AL 14º

- a) Título Profesional de Ingeniero Comercial, y desempeño profesional de, a lo menos, 2 años en el sector público o privado; o
- b) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 9 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 3 años en el sector público o privado, o
- c) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 5 años en el sector público o privado.

GRADOS: 15º AL 18º

- a) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 9 semestres de duración, sin experiencia, o
- b) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 2 años en el sector público o privado.

GRADOS: 19° AL 20°

- Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, sin experiencia.

En el Grado 10º se reserva un cargo para profesional con título de Constructor Civil o Ingeniero Civil, con especialidad en obras civiles, o Arquitecto, y experiencia profesional mínima de tres años.

En el Grado 18º se reserva un cargo para profesional con título de Ingeniero de Ejecución en Prevención de Riesgo.

III. PLANTA DE TECNICOS (GRADOS 8° AL 21°).

	CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Técnico		8	1
Técnico		9	4
Técnico		10	4
Técnico		11	3
Técnico		12	5
Técnico		13	2
Técnico		14	4
Técnico		15	4

50

5

Establécese en la Planta de Técnicos, los siguientes requisitos mínimos para el ingreso y promoción a los cargos que se indican:

GRADOS: 8° AL 11°

Técnico

Técnico

Técnico

Técnico

Técnico

Total Cargos Técnicos

- a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, y 8 años de experiencia en labores de técnico en el sector público o privado, o
- b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, y 12 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

GRADOS: 12º AL 16º

- a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, y 4 años de experiencia en labores de técnico en el sector público o privado; o
- b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, y 6 años de experiencia laboral en el sector público o privado, o
- c) Título de Técnico de Nivel Medio, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 12 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

GRADOS: 17º AL 21º

- a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, y 2 años de experiencia en labores de técnico en el sector público o privado; o
- b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, y 3 años de experiencia laboral en el sector público o privado, o
- c) Título de Técnico de Nivel Medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

El Rector podrá eximir en el Decreto de Encasillamiento, del cumplimiento de los requisitos para desempeñar determinados cargos de la Planta de Técnicos, al personal que actualmente este desempeñando estos cargos en calidad de planta o contrata y que no reúna el requisitos mínimo de Técnico de Nivel Medio o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, para desempeñar el respectivo cargo en que quedará encasillado.

IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS (GRADOS 7º AL 23º).

CARGO Administrativo Administrativo	GRADO 7	Nº DE CARGOS 2
Administrativo	8 9	1 1
Administrativo	10	2
Administrativo	11	2
Administrativo	12	9
Administrativo	13	11
Administrativo	14	10
Administrativo	15	4
Administrativo	16	12
Administrativo	17	16
Administrativo	18	9
Administrativo	19	12
Administrativo	20	15
Administrativo	21	24
Administrativo	22	11
Administrativo	23	14
Total Cargos Administrativos		155

Establécese en la Planta de Administrativos, los siguientes requisitos mínimos para el ingreso y promoción a los cargos que se indican:

GRADOS: 7º AL 11º

- a) Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 10 años de experiencia laboral en grados previos de la planta de administrativos, o
- b) Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y experiencia de 12 años de experiencia laboral en funciones afines en el sector público o privado.

GRADOS: 12º AL 16º

- a) Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 6 años de experiencia laboral en grados previos de la planta de administrativos, o
- b) Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 8 años de experiencia laboral en funciones afines en el sector público o privado.

GRADOS: 17º AL 23º.

- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 2 años de experiencia laboral en funciones afines en el sector público o privado.

El Rector podrá eximir en el Decreto de Encasillamiento, del cumplimiento de los requisitos para desempeñar determinados cargos de la Planta de Administrativos, al personal que actualmente este desempeñando estos cargos en calidad de planta o contrata y que no reúna el requisitos mínimo de Licencia de Enseñanza Media o su equivalente, para desempeñar el respectivo cargo en que quedará encasillado.

V. PLANTA DE AUXILIARES (GRADOS 13º AL 27º).

	CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Auxiliares		13	2
Auxiliares		14	2
Auxiliares		15	3
Auxiliares		16	7
Auxiliares		17	8
Auxiliares		18	6
Auxiliares		19	11
Auxiliares		20	13
Auxiliares		21	9
Auxiliares		22	8
Auxiliares		23	12
Auxiliares		24	13
Auxiliares		25	14
Auxiliares		26	18
Auxiliares		27	9
Total Carg	os Auxiliares		135

Establécese en la Planta de Auxiliares, los siguientes requisitos mínimos para el ingreso y promoción a los cargos que se indican:

GRADOS: 13º AL 17º

a) Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 8 años de experiencia laboral en grados previos de la Planta de Auxiliares, o

b) Licencia de Enseñanza Básica Completa, y 12 años de experiencia laboral en grados previos de la Planta de Auxiliares.

GRADOS: 18° AL 22°

- a) Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 4 años de experiencia laboral en grados previos de la Planta de Auxiliares, o
- b) Licencia de Enseñanza Básica Completa, y 6 años de experiencia laboral en grados previos de la Planta de Auxiliares.

GRADOS: 23º AL 27º

- Licencia de Enseñanza Básica Completa, sin experiencia.

Se reserva un cargo, grado 17º, con los siguientes requisitos: chofer con licencia clase A-3, y experiencia mínima de 10 años en el sector público o privado.

El Rector podrá eximir en el Decreto de Encasillamiento, del cumplimiento de los requisitos para desempeñar determinados cargos en la Planta de Auxiliares, al personal que actualmente esté desempeñando esos cargos y que no reúna el requisito de Licencia de Enseñanza Básica o su equivalente, para desempeñar el respectivo cargo en que quedará encasillado.

2º.- El personal a contrata será encasillado en la planta, siempre que cumpla con un mínimo de dos años de antigüedad en la Universidad de Tarapacá, al 31 de diciembre de 2002, y que no haya sido calificado en lista tres en el último período de calificaciones. Quedan excluidos de este proceso, aquellos funcionarios que se encuentran jubilados.

3º.- Los requisitos señalados precedentemente, se han establecido, sin perjuicio de los contenidos en el Artículo 11º de la Ley Nº18.834.

4º.- Para el efecto del encasillamiento del personal de planta y a contrata, en la Planta de Profesionales, se considerará como experiencia profesional el tiempo servido en calidad de planta y/o contrata en cualquier otra empresa estatal o privada. La experiencia a honorarios se considerará, solamente, si ha sido servida en la Universidad de Tarapacá.

5º.- Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el personal de la planta de directivos superiores será encasillado en el mismo grado que tienen en la actualidad, salvo aquellos directivos cuyos grados han sido modificados por el número primero letras A) y B) de este mismo decreto.

En relación al personal de las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares, se deberá encasillar, en primer lugar, al personal de planta y después al de contrata.

Si entre dos o más funcionarios se produce coincidencia de antigüedad en el grado, se atenderá a la antigüedad en la Universidad de Tarapacá, y si también existe igualdad a este respecto, a la antigüedad en la Administración Pública. Si hay coincidencia en cuanto a este último, el Rector decidirá quien ocupa el lugar preferente.

6º.- Consecuente con lo establecido en los puntos precedentes, déjase sin efecto el decreto Nº 99/ 94, de 31 de enero de 1994.

Contralor

2003.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.

Por Orden del Contralor General de la República

SECRETARCARLOS RUIZ LARRAL

Secretario (S) de la Universidad

AFF.CRL.gdc

CONTA BRIONES NEIRA

TURO ELORES FRANULIC

Rector (S)

Subrogante



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA

Unidad Jurídica

CURSA CON ALCANCE DECRETO Nº 207 DE 2002, DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

0355 OFICIO Nº

IQUIQUE, - 5 FEB. 2003

Esta Contraloría Regional ha procedido a cursar con alcance el Decreto del epígrafe, por el cual se aprueban normas en virtud de las cuales se "Adecúa, Modifica y Establece Planta del Personal No Académico de la Universidad de Tarapacá".

Lo anterior, con la observación de que los requisitos para el cargo de Rector, contemplados en el artículo 1º, Nº I, letra A., de dicho acto administrativo, deben entenderse sin perjuicio de los establecidos en el artículo único de la Ley Nº 19.305, sobre dicha materia.

cursar el Decreto del épigrafe.

Con el alcance señalado, se ha procedido a

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA Contralor Regional Tarapacá Subrogante

AL SEÑOR EMILIO RODRÍGUEZ PONCE RECTOR . UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

FJSA/ (1257)

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ ARICA - CHILE



MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO N° 207/2002, DE DICIEMBRE 23 DE 2002.

DECRETO Nº 69/2003.

ARICA, Marzo 26 de 2003.

London V

INTRALORIA GENERALA EGONAL TARIOTACA TOMA DE RIALLON

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; decreto Nº 207/2002, de diciembre 23 de 2002; Resolución Nº 520, de 15 de noviembre de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. Nos. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha 14 de enero de 2002; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Nº 2 del Artículo 13º, del D.F.L. Nº 150 ya citado, en relación con el decreto Nº 101/2002, de 19 de julio de 2002;

DECRETO:

- 1. Regularízase el siguiente acto administrativo.
- 2. Modificase y compleméntase el Artículo Nº 1, del decreto Nº 207/2002, de diciembre 23 de 2002, que Adecua, Modifica y Establece Planta del Personal No Académico de la Universidad de Tarapacá, en el siguiente sentido:
- a. Modifica página Nº 3.
- Donde dice: Jefe de Oficina de Bienestar del Personal y Bienestar Estudiantil....
- Debe decir: Jefe de Oficina de Bienestar del Personal y Asistencia Social.....
- b. Modifica página Nº 4.

II. PLANTA DE PROFESIONALES (GRADO 7° AL 20°)

- Donde dice:	Profesional	15	5
DEBE DECI	R: Profesional	15	4
- Donde dice:	Profesional	17	4
DEBE DEC	IR: Profesional	17	3

(Hoja 2 – Decreto Nº 69/2003)

- Donde dice:	Profesional	18	4
DEBE DEC	IR: Profesional	18	5
- Donde dice:	Profesional	20	7
DEBE DEC	IR: Profesional	20	8

III. PLANTA DE TÉCNICOS (GRADOS 8º AL 21º)

- Debe agregarse entre el grado 15 y el 17, el Grado 16; debiendo quedar como sigue:

Técnico	15	4	
Técnico	16	4	
Técnico	17	4	

c. Modifica página Nº 6.

V. PLANTA DE AUXILIARES (GRADOS 13° AL 27°)

- Donde dice:			
- Bolide dice.	Auxiliares	26	18
DEBE DECI		26	15
	Auxiliares	26	15
- Donde dice:	Auxiliares	27	9
DEBE DEC	IR: Auxiliares	27	12

Las presentes modificaciones no alteran el número total de cargos.

(Hoja 3 – Decreto Nº 69/2003)

d. Complementa:

- Agrégase en página Nº 7, antes del punto 2, el siguiente párrafo:

"Establécese que sólo para los efectos del encasillamiento del personal en las plantas fijadas en el Decreto Nº 207/2003, el Rector podrá eximir del cumplimiento de experiencia profesional o laboral, exigido para cada grado de cada Planta."

Tómese razón, registrese y comuniquese.

Secretaria de la Universidad

ARTURO

Rector (S)

AFF/NAR/TSC/zrb.

4 AGO. 2003

Por Orden del Contralor General de la República

MARIO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional Tarapacá



MODIFICA PLANTA DEL PERSONAL NO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, OFICIALIZADA POR DECRETO Nº 207/2002.

DECRETO Nº 93/2006.

Arica, mayo 23 de 2006.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de diciembre 11 de 1981; el D.F.L. Nº 1, de mayo 28 de 1985; decreto Nº 570, de diciembre 27 de 1999, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 18.834; decreto Nº 207/2002, de diciembre 23 de 2002; Resolución Nº 520, de noviembre 15 de 1996, que fijó el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; decreto Nº 1039/91, de diciembre 16 de 1991 y sus modificaciones; decreto Nº 211/2002 de diciembre 23 de 2002, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto 3º del artículo 11º del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el decreto Nº 1605/84, de diciembre 14 de 1984; decreto Nº 102/2002, de julio 19 de 2002.

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto Nº 207/2002, de diciembre 23 de 2002, y sus modificaciones se adecua, modifica y establece la Planta del Personal No Académico de la Universidad de Tarapacá, con el número de cargos, grados y requisitos mínimos que se indican para cada caso.

Que, en el decreto precitado, en su punto V. Planta de Auxiliares, se

establece once cargos con grado 19º ERUT.

Que, el Sr. Toribio Barbeito Vásquez, auxiliar, grado 19º ERUT., se acogió al beneficio de pensión de vejez, a partir del 2 de diciembre de 1997; situación que, sólo, fue regularizada, mediante decreto Nº 56/2005, de abril 08 de 2005, que declara el cese de sus funciones.

Que, por lo indicado precedentemente, se hace absolutamente necesario regularizar esta anómala situación.

DECRETO:

- 1. Regularízase el siguiente acto administrativo.
- 2. Suprimase en la Planta de Auxiliares, un cargo en el grado

19º ERUT.

3. En consecuencia, modificase el decreto Nº 207/2002, de diciembre 23 de 2002, y sus modificaciones, en lo referido al punto V, Planta de Auxiliares, quedando como se indica a continuación:

V. PLANTA DE AUXILIARES (GRADOS 13º AL 27º).

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Auxiliares	13	2
Auxiliares	14	2
Auxiliares	15	3
Auxiliares	16	7
Auxiliares	17	8
Auxiliares	18	6
Auxiliares	19	10 ≈
Auxiliares	20	13
Auxiliares	21	9
Auxiliares	22	8
Auxiliares	23	12
Auxiliares	24	13
Auxiliares	25	14
Auxiliares	26	18
Auxiliares	27	9
Total Cargos Auxiliares		134

DECRETO Nº 93/2006 23.05.2006

4. El presente decreto comienza a regir, a contar del 01 de enero de

2003.

Tómese razón, registrese y comuniquese.

Secretaria de la Universidad

MANUEL DONOSO MUÑOZ

Rector (S)

MDM.NAR.mar.

-3 JUL. 2006 Tomo Razón

Per orden del Contralor General de la República

JAIME ALVAREZ CANELO Contralor Regional Tarapaca

SUBROGANTE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ ARICA - CHILE

DECRETO Nº 9/2014

Arica, enero 08 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,

ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA TOMA DE RAZON RECEPCION Juridica División de Personal de la Administración del Estado División de Infraestructura y Regulación Administrativa Análisis Contable

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución № 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 05 de noviembre 2008, Resoluciones Exentas CONTRAL. Nºs. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, Carta D. RHBP, N°1997/2013, de noviembre 11 de 2013, Carta DIR, GAB, N°406/13, de noviembre 08 de 2013, Acta N° 1 de octubre 16 de 2013, Carta PROM. INT. N°021/2013, de octubre 23 de 2013, Carta REC. N°945.13, de diciembre 11 de 2013; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Nº 2, del artículo 13° del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el decreto Nº219/2010, de julio 19 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, tomado razón por la Contraloría General de la República el 05 de febrero de 2003, cursado con alcance N°0355, de la misma fecha, se adecúa, modifica y establece la planta del personal No Académico de la Universidad de Tarapacá.

Lo solicitado por el Comité de Selección de Concursos de Promoción Interna, establecido conforme lo dispone el artículo 21° y el artículo 35° del D.F.L. 29, sobre Estatuto Administrativo; reflejado en el Acta N°1, de fecha 16 de octubre de 2013, que acompaña.

Que se hace necesaria la modificación del decreto indicado en el párrafo primero, con el fin de adecuar los requisitos mínimos para la promoción interna las necesidades actuales de esta Universidad.

DECRETO:

1.- Modificase el Titulo II Planta de Profesionales (GRADO

7° al 20°), del decreto N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, tomado razón posta Contaciona General de la República el 05 de febrero de 2003, cursado con alcance N°035 de General República el 05 de febrero de 2003, cursado con alcance N°035 de General República de Contralor fecha, que adecúa, modifica y establece la planta del personal No Academica de Arepublica Universidad de Tarapacá, en el siguiente sentido:

29 ABR 2014

- Déjase sin efecto la letra c) del Subtitulo GRADOS: 7° al 10°, que confine con la letra c) del Subtitulo GRADOS: 7° al 10°, que con fine con la letra c) del Subtitulo GRADOS: 7° al 10°, que con fine con la letra c) del Subtitulo GRADOS: 7° al 10°, que con fine con la letra c) del Subtitulo GRADOS: 7° al 10°, que con fine con la letra c) del Subtitulo GRADOS: 7° al 10°, que con fine con la letra c) del Subtitulo GRADOS: 7° al 10°, que con fine con la letra c) del Subtitulo GRADOS: 7° al 10°, que con fine con la letra c) del Subtitulo GRADOS: 7° al 10°, que con fine con la letra c) del Subtitulo GRADOS: 7° al 10°, que con fine con la letra con la le Profesional de Ingeniero de Ejecución en Computación e Informálica Eyares ANDINACOTA profesional de, a lo menos, 3 años en el sector público o privado".
- Déjase sin efecto la letra a) del Subtitulo GRADOS: 11° al 14°, que señala: "Titulo de Ingeniero Comercial, y desempeño profesional de, a lo menos, 2 años en el sector público o privado".

CURSA CON ALCANCE Nº 001444

29 ABR 2014

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA Administrador Publico Contraior Regional

- Déjase sin efecto los incisos segundo y tercero del Subtitulo GRADOS: 19° al 20°, que señala:
 - "En el Grado 10" se reserva un cargo para profesional con titulo de Constructor Civil o Ingeniero Civil, con especialidad en obras civiles, o Arquitecto y experiencia profesional mínima de tres años".
 - "En el Grado 18° se reserva un cargo para profesional con título de Ingeniero en Ejecución en Prevención de Riesgo".

2.- La presente modificación regirá a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

Tómese razón, registrese y comuníquese.

DE LA

ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

VES.ILA.ycl.

VICTORIA ESPINOSA SANTOS

Rectora (S)

2 3 ENE 2014

RECTOR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA UNIDAD JURÍDICA

WPA

CURSA CON ALCALCES DECRETO N° 9, DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

OFICIO N°

001444

ARICA.

2 9 ABR 2014

Esta Entidad de Control ha tomado razón del decreto N° 9, de 2014, de la Universidad de Tarapacá, el cual modifica el decreto N° 207, de 2002, del mismo origen, que establece la planta del personal no académico de la citada casa de estudios superiores, con el fin de adecuar los requisitos para la promoción interna en la planta de profesionales, a las necesidades actuales de la universidad, según lo solicitara el Comité de Selección de Concursos de Promoción Interna, en fecha 16 de octubre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que, en lo sucesivo, deberán expresarse en el acto administrativo los razonamientos conforme a los cuales la autoridad haya adoptado su decisión, lo que resulta exigible de acuerdo con lo prescrito en el artículo 41, inciso cuarto, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 11, inciso segundo, y 16, inciso primero, del mismo texto legal.

Además, cumple con hacer presente que esta Sede Regional entiende que la comunicación que se ordena en los imperativos del instrumento en trámite se efectuará a través de la publicación del mismo en el Diario Oficial, tal como lo dispone el artículo 48 de la ley citada ley N° 19.880.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR RECTOR UNIVERSID

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

PRESENTE

Administrador Publico
Contralor Regional

Os Arius y Parinsueta Contratoria General de la República MODIFICA DECRETO N°207/2002, QUE ADECUA, MODIFICA Y ESTABLECE PLANTA DEL PERSONAL NO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.

DECRETO N°3/2021.-

Arica, 02 de febrero de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°6 de la Contraloría General de la Republica; Decreto Universitario N°2082, de fecha 14 de octubre de 1986; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01, de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01, de fecha 26 de abril de 2018, el D.F.L. N°29/2004, que refunde, coordina y sistematiza la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto N° 207/2002, de diciembre 23 de 2002 y sus modificaciones posteriores; el Acuerdo de la Honorable Junta Directiva N°2025, tomado con fecha 15 de enero de 2021, promulgado mediante Decreto Exento N°00.106/2021, de 01 de febrero de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere la letra I), punto N°3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984, Decreto TRA N°335/15/2016 de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, mediante decreto N°207/2002 de fecha 23 de diciembre del año 2002 se adecua, modifica, establece planta del personal no académico de la Universidad de Tarapacá.

Luego, mediante decreto N°69/2003 de fecha 26 de marzo del 2003 se modifica y complementa el decreto 207/2002 en el sentido modificar la cantidad de cupos en las plantas no académicas.

Que, mediante decreto N°93/2006 de fecha 23 de mayo del mismo año se modifica la planta del personal no académico aprobada por decreto N°207/2002 suprimiendo un cargo de la planta auxiliar en el grado 19°.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 25/02/2021
Juan Pablo Leone Silva
Contralor Regional

DECRETO N°3/2021 02.02.2021

Que, mediante decreto N°298/2006 de fecha 6 de octubre del año 2006 se suprime un cargo de la planta auxiliar en el grado 15° en atención al cese de funciones del señor Juan Bustos Zavala.

Que, la planta de funcionarios no académicos de la Universidad se encuentra conformada por escalafones: profesional, técnico, administrativo y auxiliar. Dentro de los escalafones auxiliar y administrativo se encuentran vacantes cargos en los últimos grados de cada escalafón, por lo que se requieren realizar los ajustes necesarios que respondan a la real gestión administrativa y a la Política de Equidad, aprobada por Decreto Exento N°00.1217/2020.

Que, mediante Acuerdo N°2025, de 15 de enero de 2021, la Junta Directiva, a proposición del sr. Rector Dr. Emilio Rodríguez P., aprobó la modificación de MODIFICACIÓN DOTACIÓN FUNCIONARIOS NO ACADÉMICA, para aplicación, en concurso público, para las plantas administrativa y auxiliar.

Que, en todo caso y en virtud de lo señalado precedentemente y con el propósito de proveer las vacantes disponibles, la Universidad de Tarapacá realizará un concurso público de antecedentes, conforme lo exigido en la Ley y el respectivo Reglamento, para lo cual deberán cumplirse con los requisitos allí exigidos.

DECRETO:

1. Modifíquese y el Decreto 207/2002, de 23 de diciembre de 2002, que Adecua, Modifica y Establece Planta de Personal no Académico de la Universidad de Tarapacá, en el siguiente sentido:

IV. Planta de Administrativos:

- 1. Suprimese el grado N°23 y sus 14 cupos vacantes.
- 2. Incrementese en 14 cupos en el grado N° 22, quedando un total de 25 cupos:

V. Planta de Auxiliares:

- 1. Suprimese el grado N°27 y sus 12 cupos vacantes.
- 2. Incrementese en 12 cupos en el grado N° 26, quedando total de 27 cupos.

2. Reemplazase las respectivas Plantas de Administrativos y de Auxiliares, establecidas en el referido Decreto N°207/2002, por las que a continuación se indican:



TOMADO RAZÓN Por orden del Contralor General de la República Fecha: 25/02/2021 Juan Pablo Leone Silva Contralor Regional

IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS (GRADOS 7 AL 22)

CARGO	Grado	N° DE CARGOS
Administrativo	7	2
Administrativo	8	11
Administrativo	9	1
Administrativo	10	2
Administrativo	11	2
Administrativo	12	9
Administrativo	13	11
Administrativo	14	10
Administrativo	15	4
Administrativo	16	12
Administrativo	17	16
Administrativo	18	9
Administrativo	19	12
Administrativo	20	15
Administrativo	21	24
Administrativo	22	25
al cargos Adminis	strativos	155

V. PLANTA DE AUXILIARES (GRADOS 13 AL 26)

DOTACIÓN PLA	NTA AUXILIARES	
Cargo	Grado	N° de Cargos
Auxiliares	13	2
Auxiliares	14	2
Auxiliares	15	-2 TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República Fecha: 25/02/2021 Juan Pablo Leone Silva Contralor Regional

Auxiliares	16	7	
Auxiliares	17	8	*
Auxiliares	18	6	To Albert
Auxiliares	19	10	
Auxiliares	20	13	
Auxiliares	21	9	ω.
Auxiliares	22	8	
Auxiliares	23	12	5
Auxiliares	24	13	EX E
Auxiliares	25	14	3
Auxiliares	26	27	
Total cargos Auxili	ares	133	

3.- Manténgase el Decreto N°207/2002, y sus modificaciones, inalterable en todo lo demás, en especial en cuanto a requisitos para acceder a cada grado, previo concurso.

4.- Publíquese, en el sistema informático, conforme lo señalado en el artículo 7° de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Tómese razón, anótese, regístrese y comuníquese una vez tramitado totalmente el acto. -

HUGO BRAVO AZLAN

Secretario(s) de la Universidad

APQ.HBA.frr .-.

ALVARO PALMA QUIRO

Rector(S)

CONTRACT

TÓMADO RAZÓN Por orden del Contralor Ceneral de la República

Fecha: 25/02/2021 Juan Pablo Leone Silva Contralor Regional

MODIFICA Y COMPLEMENTA EL **DECRETO** N°207/2002. QUE ADECUA. **MODIFICA ESTABLECE** DE **PLANTA PERSONAL** NO **ACADEMICO UNIVERSIDAD** DE DE TARAPACA.

DECRETO Nº1/2022

Arica, 07 de enero de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,

ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 6, de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, Decreto Universitario N°187/2012, de mayo 24 de 2012, Decreto Universitario N°70/2013, de marzo 05 de 2013, Decreto Universitario N°173/2016, de octubre 13 de 2016, Decreto Universitario N°33/2018, de septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.927/2021, de diciembre 17 de 2021, Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°120621, de diciembre 28 de 2021, Carta de Rectoría N°2219/2021, de diciembre 29 de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, cursado con alcance N°0355, de fecha 05 de febrero de 2003 por la Contraloría Regional de Tarapacá y sus modificaciones, se aprueba la adecuación, modificación y establecimiento de la Planta de Personal no Académico de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto Universitario N°69/2003, de marzo 26 de 2003 se modifica y complementa el mencionado Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, en el sentido de modificar la cantidad de cupos en las plantas no académicas de Auxiliares, Técnicos y Profesionales de esta institución.

Que, mediante Decreto Universitario N°93/2006 de mayo 23 de 2006, se modifica la planta de personal no académico aprobada mediante Decreto Universitario N°207/2002, ya nombrado, en el sentido de suprimir en la planta de Auxiliares, un cargo en el Grado 19°.

Que, mediante Decreto Universitario N°298/2006, de octubre 06 de 20106, se suprime un cargo de la planta Auxiliar en el grado 15° en atención al cese de funciones del Sr. Juan Bustos Zavala.



Fecha: 07/02/2022 Esteban Galvez Arriaza Contralor Regional (S) Que, a través de Decreto Universitario N°9/2014, de enero 08 de 2014, se modifica el Titulo II, Planta de Profesionales, dejando sin efecto la letra c) del Subtitulo GRADOS: 7° al 10°; y la letra a) del Subtitulo GRADOS: 11° al 14°.

Que, mediante Decreto Universitario N°3/2021, de febrero 02 de 2021, se modifica el Decreto Universitario N°207/2002 ya nombrado, el cual modifica el Titulo IV: Planta de Administrativos, en el sentido de suprimir el grado 23° y sus 14 cupos vacantes, a la vez que se incrementa el mismo número de vacantes en el grado 22°, quedando en un total de 25 cupos. Así mismo modifica el Titulo V. Planta de Auxiliares, suprimiendo el grado 27° y sus 12 cupos vacantes, a la vez que se incrementa el mismo número de vacantes en el grado 26°, que danto en un total de 27 cupos.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en Decreto Exento Universitario N°00.1217/2019, de diciembre 19 de 2019, que promulgó Acuerdo N°1960, de la Junta Directiva, que aprobó las Bases para la Equidad de la Universidad de Tarapacá.

Que, en este mismo sentido se promulga Acuerdo N°2069, mediante Decreto Exento Universitario N°00.927/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, el cual aprueba la Política de Equidad de la Universidad, en el sentido de modificar los mínimos remuneracionales de los escalafones auxiliar, administrativo, técnico y profesional, con la excepción del personal financiado con fondos externos, autorizando la modificación de la planta profesional del personal no académico con el propósito de implementar la política propuesta por el Rector don Emilio Rodríguez Ponce, presentado por el Vicerrector de Administración y Finanzas, Sr. Álvaro Palma Quiroz.

Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, y sus modificaciones, con la finalidad de actualizar la Planta de Profesionales y adaptarla según lo aprobado en el Decreto Exento Universitario N°00.927/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, señalado en el párrafo precedente.

DECRETO:

1. Modifiquese Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, cursado con alcance N°0355, de fecha 05 de febrero de 2003 por la Contraloría Regional de Tarapacá y sus modificaciones, que aprueba la adecuación, modificación y establecimiento de la Planta de Personal no Académico de la Universidad de Tarapacá, en el siguiente sentido:

II: Planta de profesionales:

Donde dice: Grados 15° al 18°

Debe decir: Grados 15° al 17°

- a) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 9 semestres de duración, sin experiencia, o
- b) Título Profesional de una carrera de, a los menos 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 2 años en el sector público o privado.

Donde dice: Grados 19° al 20°

Debe decir: Grados 18° al 20°

a) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, sin experiencia.



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 07/02/2022 Esteban Galvez Arriaza Contralor Regional (S)

Manténgase en lo demás inalterable lo dispuesto en 2. el Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, en especial lo referido a los requisitos mínimos para acceder a cada grado, según corresponda.

Publiquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.

ARSIDAD DE SECRETARIA DELA

ARICA

CONTRALOR.

RICA

UNIVERSIDAD Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.ycl.

SO DIAZ AGUAD Rector (S)

.1 3 ENE 2022

POM THE PER



Fecha: 07/02/2022 Esteban Galvez Arriaza Contralor Regional (S)

MODIFICA Y COMPLEMENTA N°207/2002. QUE ADECUA. MODIFICA **ESTABLECE PLANTA** DE PERSONAL NO **ACADEMICO** DE UNIVERSIDAD LA DE TARAPACA.

DECRETO Nº 4/2023

Arica, 01 de febrero de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,

ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, Decreto Universitario N°187/2012, de mayo 24 de 2012, Decreto Universitario N°70/2013, de marzo 05 de 2013, Decreto Universitario N°173/2016, de octubre 13 de 2016, Decreto Universitario N°33/2018, de septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.927/2021, de diciembre 17 de 2021, Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°120621, de diciembre 28 de 2021, Carta de Rectoría N°2219/2021, de diciembre 29 de 2021; Certificado de Secretaria de la Universidad con fecha 24 de enero de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, cursado con alcance N°0355, de fecha 05 de febrero de 2003 por la Contraloría Regional de Tarapacá y sus modificaciones, se aprueba la adecuación, modificación y establecimiento de la Planta de Personal no Académico de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto Universitario N°69/2003, de marzo 26 de 2003 se modifica y complementa el mencionado Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, en el sentido de modificar la cantidad de cupos en las plantas no académicas de Auxiliares, Técnicos y Profesionales de esta institución.

Que, mediante Decreto Universitario N°93/2006 de mayo 23 de 2006, se modifica la planta de personal no académico aprobada mediante Decreto Universitario N°207/2002, ya nombrado, en el sentido de suprimir en la planta de Auxiliares, un cargo en el Grado 19°.

Que, mediante Decreto Universitario N°298/2006, de octubre 06 de 20106, se suprime un cargo de la planta Auxiliar en el grado 15° en atención al cese de funciones del Sr. Juan Bustos Zavala.

Que, a través de Decreto Universitario N°9/2014, de enero 08 de 2014, se modifica el Titulo II, Planta de Profesionales, dejando sin efecto la letra c) del Subtitulo GRADOS: 7° al 10°; y la letra a) del Subtitulo GRADOS: 11° al 14°.

Que, mediante Decreto Universitario N°3/2021, de febrero 02 de 2021, se modifica el Decreto Universitario N°207/2002 ya nombrado, el cual modifica el



Titulo IV: Planta de Administrativos, en el sentido de suprimir el grado 23° y sus 14 cupos vacantes, a la vez que se incrementa el mismo número de vacantes en el grado 22°, quedando en un total de 25 cupos. Así mismo modifica el Titulo V. Planta de Auxiliares, suprimiendo el grado 27° y sus 12 cupos vacantes, a la vez que se incrementa el mismo número de vacantes en el grado 26°, que danto en un total de 27 cupos.

Que, mediante Decreto N°1/2022, de fecha 07 de enero de 2022, se modificó el Decreto 207 de diciembre 23 de 2002, en el sentido de adaptar la regulación de grados en la Planta de Profesionales, de acuerdo a lo aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.927/2021, del 17 de diciembre de 2021, sobre Política de Equidad de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante reunión extraordinaria N°210 de la Junta Directiva, realizada el 23 de enero de 2023, se adopta con unanimidad de los presentes el Acuerdo N° 2169, al siguiente tenor :

"ACUERDO Nº 2169

La Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, acuerda por unanimidad de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, aprueba modificar el Decreto con toma de razón de contraloría N° 207/2002, específicamente, en el punto "II Planta de Profesionales", subtítulo "Grados: 11° al 14°", en el siguiente tenor:

Donde dice:

Grados: 11° al 14°

c) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 5 años en el sector público o privado.

Debe decir:

Grados: 11° al 14°

c) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 3 años en el sector público o privado."

Que, mediante reunión extraordinaria N°210 de la Junta Directiva, realizada el 23 de enero de 2023, se acuerda con unanimidad de los presentes el Acuerdo N°2167, al siguiente tenor:

"ACUERDO N° 2167

La Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, acuerda por unanimidad de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, modificar el Decreto con Toma de Razón de Contraloría N° 207/2002, en el punto "III. Planta de Técnicos" y en el punto "IV Planta de Administrativos". Específicamente, para la Planta de Técnicos, el subtítulo "Grados 17° al 21° y, para la Planta de Administrativos, el subtítulo "Grados 17° al 22°", eliminando el requisito de años de experiencia en los escalafones Administrativo y Técnico en el siguiente tenor:

III. PLANTA DE TÉCNICOS (GRADOS 17° AL 21°)

1. Planta de Técnicos:

Donde dice:

Grados: 17° al 21°



- a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, y 2 años de experiencia en labores de técnico en el sector público o privado; o
- b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, y 3 años de experiencia laboral en el sector público o privado; o
- c) Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

Debe decir:

Grados: 17° al 21°

- a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, sin experiencia.
- b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, sin experiencia.
- c) Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.
- IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS (GRADOS 17° AL 22°):

Donde dice:

Grados: 17° al 22°

- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 2 años de experiencia laboral en funciones afines en el sector público o privado.

Debe decir:

Grados: 17° al 22°

- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, sin experiencia.

Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, y sus modificaciones, con la final dad de actualizar la Planta de Técnicos, Administrativos y Profesionales, adaptándola según lo aprobado los acuerdos N°2167 y N° 2169, ya nombrados.

DECRETO:

1.- Promulgase acuerdo N° 2169 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria N° 210, realizada el 23 de enero de 2023, cuyo tenor es el siguiente:

"ACUERDO Nº 2169

La Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, acuerda por unanimidad de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, aprueba modificar el Decreto con toma de razón de contraloría N° 207/2002, específicamente, en el punto "II Planta de Profesionales", subtítulo "Grados: 11° al 14°", en el siguiente tenor:

Donde dice:

Grados: 11° al 14°



c) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 5 años en el sector público o privado.

Debe decir:

Grados: 11° al 14°

c) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 3 años en el sector público o privado.

2.- Promulgase acuerdo N° 2167 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria N° 210, realizada el 23 de enero de 2023, cuyo tenor es el siguiente:

"ACUERDO Nº 2167

La Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, acuerda por unanimidad de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, modificar el Decreto con Toma de Razón de Contraloría N° 207/2002, en el punto "III. Planta de Técnicos" y en el punto "IV Planta de Administrativos". Específicamente, para la Planta de Técnicos, el subtítulo "Grados 17° al 21° y, para la Planta de Administrativos, el subtítulo "Grados 17° al 22°", eliminando el requisito de años de experiencia en los escalafones Administrativo y Técnico en el siguiente tenor:

III. PLANTA DE TÉCNICOS (GRADOS 17° AL 21°)

1. Planta de Técnicos:

Donde dice:

Grados: 17° al 21°

- a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, y 2 años de experiencia en labores de técnico en el sector público o privado; o
- b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, y 3 años de experiencia laboral en el sector público o privado; o
- c) Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

Debe decir:

Grados: 17° al 21°

- a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, sin experiencia.
- b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, sin experiencia.
- c) Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.
- IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS (GRADOS 17° AL 22°).

Donde dice:

Grados: 17° al 22°



- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 2 años de experiencia laboral en funciones afines en el sector público o privado.

Debe decir:

Grados: 17° al 22°

- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, sin experiencia.

3.- Modifíquese Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, y sus modificaciones, que aprueba la adecuación, modificación y establecimiento de la Planta de Personal no Académico de la Universidad de Tarapacá, en el siguiente sentido:

II: PLANTA DE PROFESIONALES:

Donde dice:

Grados: 11° al 14°

c) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 5 años en el sector público o privado.

Debe decir:

Grados: 11° al 14°

c) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 3 años en el sector público o privado.

III. PLANTA DE TÉCNICOS (GRADOS 17° AL 21°)

Donde dice:

Grados: 17° al 21°

- a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, y 2 años de experiencia en labores de técnico en el sector público o privado; o
- b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, y 3 años de experiencia laboral en el sector público o privado; o
- c) Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

Debe decir:

Grados: 17° al 21°

- a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, sin experiencia.
- b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, sin experiencia.
- c) Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.
- IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS (GRADOS 17° AL 22°).

Donde dice:

Grados: 17° al 22°



- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 2 años de experiencia laboral en funciones afines en el sector público o privado.

Debe decir:

Grados: 17° al 22°

- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, sin experiencia.

4.- Manténgase en lo demás inalterable lo dispuesto en el Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, en especial lo referido a los requisitos mínimos para acceder a cada grado, según corresponda.

5.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.

